



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Febrero de 2024

## VISTO:

El expediente N°24-003179-001, que contiene Informe N°156-2023-OEI-HEJCU de la Oficina de Estadística e Informática, el Informe N°45-2024-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

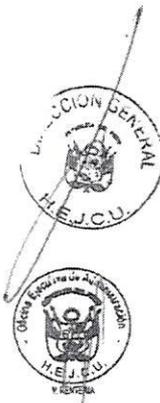
Que mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del citado decreto legislativo, señala que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; d) Funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;



Que mediante Resolución Ministerial N°993-2005-MINSA, se aprobó el documento "Lineamientos de Política Sectorial para las inversiones en Salud", el que tiene por finalidad contar con directrices claras de inversión pública en salud que conduzca el desarrollo de las inversiones necesarias acordes a las prioridades y a los modelos de atención integral, organización sectorial y al proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, Se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V0.1 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", el que tiene por objetivo determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del tercer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva N°001- 2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo la citada Directiva, en su numeral 32.2 establece que; "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR". Asimismo, en su numeral 32.4 señala que; "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante Informe N°156-2023-OEI-HEJCU de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Estadística e Informática remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el expediente técnico presentado por la empresa Open Network System S.A.C. incluyendo la conformidad del Servicio, para la obtención de la opinión favorable y/o asistencia técnica del ente técnico normativo respectivo del sector para continuar con la ejecución de la inversión;

Que, mediante Oficio N°D000970-2023-DGOS-MINSA, de fecha 05 junio de 2023, el director general de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, remite al director general de HEJCU el informe N°D000009-2023-DGOS-DIEM-EBL-MINSA, ELABORADO por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la DGOS, mediante el cual informan que han sido subsanadas las observaciones referentes a las instalaciones eléctricas del expediente técnico, recomendando realice las coordinaciones con la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del MINSA;

Que, mediante Oficio N°D001994-2023-DGOS-MINSA, de fecha 23 de noviembre de 2023, el director general de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, remite al director general de HEJCU, la opinión técnica favorable emitido por la Oficina General de Tecnología de la Información del MINSA, en relación a las subsanaciones de las observaciones del expediente técnico para la IOARR "Adquisición de Equipo, Software, Servidor y Centro de Datos, en el (la) EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Miraflores en la localidad Miraflores, distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima", con CUI N°2497562;

Que, a través del Informe N°45-2024-OEA-HEJCU, de fecha 13 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe el expediente técnico de la inversión IOARR ADQUISICION DE EQUIPO, SOFTWARE, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2497562, conforme lo establece la Directiva N°01-2019-ef/63.01, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE). Con la finalidad de actualizar el banco de inversiones y continuar con la fase de ejecución de citada inversión;





Componente / Actividad	Presupuesto
Centro de Datos	5,386,096.79
Software	2,412,800.00
Servidor	3,752,000.00
Equipo	400,000.00
<b>Total</b>	<b>11,950,896.79</b>

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Estadística e Informática y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO, SOFTWARE, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N°2497562, por el importe de once millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y seis con 79/100 soles (S/ 11,950,896.79).



**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Logística para que realicen los trámites correspondientes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y publíquese;*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
**Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

- RHCNRNRJAGUPLGNCVWdt  
C.c.:
- Dirección General.
  - Ofc. Ejecutiva de Administración.
  - Ofc. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
  - Of. Logística
  - Ofc. Asesoría Jurídica.
  - Ofc. Estadística e Informática.
  - Ofc. Comunicaciones.
  - Archivo